

Expediente nº 372/2024

Documento de Formalización de Contrato

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Explotación del bar cafetería del Hogar del Pensionista de Oliva de la Frontera

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

En Oliva de la Frontera, a 23 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN ANTONIO GARCIA TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera con NIF núm. XXXXXX57Q, asistido de la Secretaria General de la Corporación DÑA. ELENA IGLESIAS BAYON con NIF XXXXXX76Y, que da fe del acto.

De otra parte, DÑA. VERÓNICA DOMÍNGUEZ BORRALLO, con NIF núm XXXXXX08W, con domicilio en Plaza Juan XXIII, nº 92, 1º Derecha, C.P. 06120, Oliva de la Frontera (Badajoz); correo electrónico: alejandro-----@----.com

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Tipo de contrato: Contrato de Concesión de Servicios	5		
Objeto del contrato: Explotación del bar cafetería del Hogar del Pensionista de Oliva de la Frontera			
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de T	ramitación: ordinaria	
Código CPV: 55410000 - Servicios de gestión de bares. 55000000 - Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración			
Valor estimado del contrato: 5.970 €			
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 0 € IVA		IVA%: No sujeto	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 3 años		

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024-1334 de fecha 22/10/2024, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	2024-0034	Legislación aplicable
Resolución de Alcaldía	2024-1045	Inicio Expediente Contratación
Pliego de cláusulas administrativas	29/08/2024	
Informe-propuesta de Secretaría	2024-0035	
Informe de Fiscalización Previa	2024-0140	Fase A
Resolución de Alcaldía	2024-1047	Aprobación Exp. contratación
Anuncio de Licitación	30/08/2024	





Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres y propuesta de adjudicación	01/10/2024	
Resolución de Alcaldía	2024-1216	Resolución de Clasificación
Requerimiento al licitador	01/10/2024	
Informe-Propuesta de Secretaría	2024-0047	Propuesta de Resolución
Informe de fiscalización previa	2024-0174	Fase D
Resolución de adjudicación	2024-1334	
Notificación a los Licitadores	22/10/2024	
Notificación al Adjudicatario	22/10/2024	

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de Concesión de Servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Dña. Verónica Domínguez Borrallo se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: Concesión de Servicios EXPLOTACIÓN DEL BARCAFETERÍA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE OLIVA DE LA FRONTERA, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

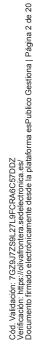
SEGUNDA. El concesionario se obliga a pagar al Ayuntamiento como canon de la concesión, la cantidad de **3.000,00 euros anuales**.

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato, prorrogables por un año más a decisión de la Administración.

CUARTA. El concesionario queda obligado a permitir la inspección en cualquier momento de los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones y dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

QUINTA. Al término del plazo de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa y en el plazo máximo de treinta días desde esa fecha o la notificación de la resolución municipal correspondiente, el concesionario está obligado a dejar libres y entregar al Ayuntamiento la totalidad de los terrenos del dominio público concedidos con las instalaciones existentes sobre ellos, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

El Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo de treinta días, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno. Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el local, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquél en las condiciones









previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

SEXTA. Dña. Verónica Domínguez Borrallo presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DEL BAR CAFETERIA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE OLIVA DE LA FRONTERA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Objeto del contrato:

EXPLOTACION DEL BAR CAFETERIA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ).

Necesidad a satisfacer:

Dado que entre las competencias municipales recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y más en concretamente en su apartado segundo letra I), se encuentra la de instalaciones de ocupación del tiempo libre, y considerando que tradicionalmente se viene prestando este servicio por el ayuntamiento mediante la licitación de la explotación del bar cafetería del hogar del pensionista, se considera necesario seguir prestando este servicio para que los mayores puedan seguir disfrutando de los beneficios inherentes al hogar del pensionista de esta localidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000	Servicios de gestión de bares.
55000000	Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.



CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://olivafrontera.sedelectronica.es/info.0.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

El **Presupuesto Base de Licitación del contrato** es de 1.990,00 euros anuales. Dicho contrato está exento de I.V.A. La adjudicación de este contrato recaerá en el licitador que haya presentado la oferta más valorada según los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 5.970,00 euros.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.

La **Duración del contrato** será de DOS (2) AÑOS, prorrogables por uno más a decisión de la Administración.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios se acreditará:
- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a´). De los empresarios que fueren **persona física** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 15.000,00 euros.
 - b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe iqual o superior a 6.000,00 euros, que cubra al menos los riesgos profesionales que pudieren derivarse del contrato, con un plazo mínimo de vigencia que será igual o superior al plazo de duración del contrato.
- 3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



Número: 2024-0023 Fecha: 23/10/2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de EXPLOTACION DEL BAR CAFETERIA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE OLIVA DE LA FRONTERA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.





Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

EXCMO, AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme a	l siguient	e modelo:				
«						
representación de la Entidad						
enterado del expediente para	a la cor	ntratación	de la c	oncesión de	servicio	de
EXPLOTACION DEL BAR CAF	ETERIA	DEL HOG	AR DEL P	ENSIONIST	TA DE OLI	(VA
DE LA FRONTERA por proced hago constar que conozco el íntegramente, tomando parte dobjeto del contrato por el impor	Pliego d le la licita	que sirve ación y co	de base mprometie	al contrato	y lo ace	epto
En	, a	de		de 20		
Firma del candidato,						
Fdo.:		»				

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Al objeto de determinar la oferta más ventajosa, se establecen como único criterio objetivo de valoración el canon anual ofertado (sin límite).

CLÁUSULA NOVENA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA UNDECIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económicopresupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación



entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER DIA HABIL tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental.
Descripción	Se deberá velar por la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Derechos y Obligaciones del adjudicatario. Normas complementarias.

El adjudicatario estará obligado a:

- 1. A pagar el canon de adjudicación en el último trimestre de cada año de adjudicación.
- 2. A prestar un servicio esmerado a los usuarios del hogar del pensionista, debiendo tener a su disposición toda clase de bebidas al uso en la población prestando el servicio en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y corrección al público.
- 3. El Ayuntamiento entregará las instalaciones en debido uso y el mantenimiento y conservación de las mismas será cargo y por cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario el recinto e instalaciones del bar del hogar del pensionista en debidas condiciones de funcionamiento,



CONTRATONúmero: 2024-0023 Fecha: 23/10/2024

EXOMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

realizándose un inventario de los bienes incluidos en el mismo, de los que responderá el adjudicatario.

- 4. Las reparaciones de las averías y desperfectos serán de cuenta del adjudicatario
- 5. Será de cuenta del adjudicatario los gastos en suministro de gas que se consuma, con ocasión de la utilización de las instalaciones del bar. Los gastos de electricidad serán abonados por el ayuntamiento.
- 6. El adjudicatario utilizará todas las instalaciones y bienes entregados con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlos en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, y a devolverlos en el mismo estado en que los ha recibido al terminar el contrato.

Queda terminantemente prohibido el uso particular de las instalaciones por el concesionario para fines domésticos privados, ajenos al presente contrato. En este sentido deberá observar las normas de ornato y decoro del establecimiento, evitando la exposición de objetos personales en aquel.

- 7. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni obras sin autorización Ayuntamiento, ni tampoco podrá subarrendarlo, ni enajenar o gravar los bienes e instalaciones, debiendo dejarlo libre y vacío a disposición del Ayuntamiento.
- 8. El adjudicatario se obligará a la presentación del servicio de forma continuada, y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlos en las condiciones que hayan sido establecidas, mediante el abono, en su caso de la contraprestación económica comprendida en los precios.

El adjudicatario se obliga al buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto funcionamiento de las mismas, limpieza e higiene del edificio hasta que se entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.

Deberá el adjudicatario encargarse de la limpieza e higiene del local (bar y cocina) por su cuenta.

Es obligación la tramitación correspondiente de los programas de desinfección, desinsectación y desratización, así como el programa de análisis que resultasen en su caso preceptivos de acuerdo con la normativa sanitaria reguladora.

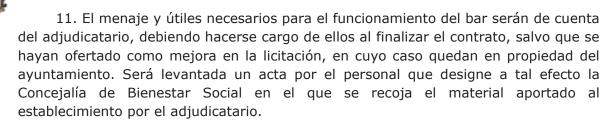
- 9.- Deberá ser por cuenta del adjudicatario cuantos permisos, autorizaciones o informes sean exigibles legalmente y certificados de seguridad, inspecciones médicas, farmacéuticas, etc.... También lo serán los gastos procedentes del anuncio en el B.O.P. para la licitación.
- 10.- El adjudicatario se obliga a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, salvo si se le hubiera producido por causas imputables al Ayuntamiento. Para ello será obligatorio suscribir Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía suficiente para cubrir daños.

De dicha suscripción se deberá entregar copia en el Ayuntamiento en el plazo de 2 meses desde la formalización de la adjudicación.



Número: 2024-0023 Fecha: 23/10/2024





- 12.- Los usuarios tendrán derecho al establecimiento y funcionamiento del servicio. Los precios de las consumiciones serán los que estén expuestos en listado del propio establecimiento, estos precios serán consensuados previamente entre el concesionario, Ayuntamiento y Asociación de Jubilados y Pensionistas de la localidad. Las posibles rebajas aplicables lo serán solo para el consumo de aquellos que tengan la condición de jubilados/pensionistas.
- 13.- A cumplir con los horarios de apertura para pensionistas y normas de funcionamiento interno que le establezca el Ayuntamiento a propuesta de la directiva del hogar de pensionista. No obstante, en caso de necesidad de cambios puntuales de horarios, habrá de solicitarlo a la Concejalía de Bienestar Social.

Para el resto tendrá la misma libertad de horarios que tengan los bares de la localidad. No obstante, deberá abrir la cafetería todos los días del año, incluidos ferias y fiestas; no obstante, el concesionario tendrá derecho a un día de descanso semanal, que habrá de ser de lunes a viernes y no en día festivo.

- 14.- Correrá de cuenta del adjudicatario la limpieza de los aseos del edificio donde se encuentra el bar cafetería.
- 15.- El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este cumplimiento.

Por tanto, deberá dar alta en Seguridad Social, a cualquier trabajador que tenga a su servicio, y tanto él como dicho personal, deberán proveerse del carné de manipulador de alimentos en vigor.

- 16.- El adjudicatario se obliga a estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, debiendo estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como la Seguridad Social.
- 17.- El adjudicatario gestionará los servicios a su riesgo y ventura, y este no tendrá derecho a indemnización por averías o perjuicios por causas climatológicas adversas a cualquier otra fuerza mayor, que suponga el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 18.- Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones, los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento podrán dar las instrucciones que estimen oportunas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:



CONTRATONúmero: 2024-0023 Fecha: 23/10/2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. Modificaciones Contractuales Previstas.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 205, 290 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de





los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Incumplimiento del Concesionario.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

De acuerdo con el artículo 293.2 en los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la LCSP respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

24.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

24.2 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Reversión.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Dos meses antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bines se verifique en las condiciones convenidas



Validación: 7GZ9J7Z89L27L9FCRA6C57DDZ vanión: https://olidacióntena.ede/etrointena.es/ mentión: https://olidacióntena.ede/etrointena.es/ mentión: https://olidacióntena.ede/etrointena.es/

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

28.1 Confidencialidad.

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007,









de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Validación: 7G29J7ZS9L2719FCRA6C57DDZ czódn: https://olivationtens.edelectrointes.es/ mnento firmaco electroincamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20 mnento firmaco electroincamente desde la plataforma

Número: 2024-0023 Fecha: 23/10/2024

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

	D/Da	, con domicilio a efectos de notificaciones
en _		, n.º,
con	NIF n.º _	, en representación de la Entidad,
con	NIF n.º	, a efectos de su participación en la licitación de la
EXP	LOTACION	DEL BAR CAFETERIA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE OLIVA DE LA
FRO	NTERA (B.	DAJOZ), ante el Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de EXPLOTACION DEL BAR CAFETERIA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

